



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26040/Add.2*
14 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 724 (1991)
RELATIVA A YUGOSLAVIA

Adición

Tengo el honor de hacer referencia a las cartas de 2 de julio y 4 de agosto de 1993 (S/26040 y Add.1, respectivamente), mediante las cuales el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad las recomendaciones aprobadas por el Comité en respuesta a las solicitudes de asistencia que habían formulado seis Estados con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas.

En su 91ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1993, el Comité aprobó sin objeciones recomendaciones adicionales dirigidas a Vuestra Excelencia, en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, en forma de proyectos de decisión presentados por el Grupo de Trabajo del Comité en relación con las solicitudes de Eslovaquia y de la ex República Yugoslava de Macedonia. Las recomendaciones figuran a continuación. El Comité también decidió transmitir, con la conformidad de los Estados solicitantes, y acompañadas de las recomendaciones pertinentes, el texto del memorando y cualquier material explicativo adicional que los Estados hubieran proporcionado en la presentación de sus respectivas solicitudes como apoyo a éstas.

Con la aprobación de las recomendaciones mencionadas, el Comité ha completado su examen de la situación de los ocho países que habían invocado el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) Ronaldo Mota SARDENBERG
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 724 (1991)
relativa a Yugoslavia

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

ANEXO I

Recomendación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, en relación con la República de Eslovaquia

"El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia,

Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de Eslovaquia con arreglo al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991, 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991, 757 (1992) de 30 de mayo de 1992, 787 (1992) de 16 de noviembre de 1992 y 820 (1993) de 17 de abril de 1993, en las que el Consejo decidió imponer un embargo de armas contra el territorio de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia y un conjunto amplio de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y la resolución 843 (1993) del Consejo de Seguridad de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo confió al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) la tarea de examinar las solicitudes de asistencia presentadas en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, así como otras resoluciones pertinentes,

Recordando también las disposiciones de los Artículos 25, 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la información presentada por Eslovaquia (documentos S/25894 de 7 de junio de 1993, y S/26648, de 27 de octubre de 1993) relativa a las medidas adoptadas para poner plenamente en vigor las sanciones establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993), y en relación con los problemas económicos especiales con que ha estado tropezando como resultado de la aplicación de esas medidas,

Habiendo escuchado al representante de Eslovaquia,

Expresando preocupación por los problemas económicos especiales con que tropieza Eslovaquia como resultado de la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), como se pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993), que son especialmente difíciles en lo que se refiere a las pérdidas comerciales y financieras sufridas por Eslovaquia,

Reconociendo que el mantenimiento por Eslovaquia y otros Estados de la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991), 724 (1991), 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993) apoyará las medidas que aseguran el cumplimiento de estas resoluciones y de otras resoluciones pertinentes,

/...

1. Encomia al Gobierno de Eslovaquia por las medidas que ha adoptado para acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991), 724 (1991), 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993);
2. Reconoce la necesidad urgente de prestar asistencia a Eslovaquia para que haga frente a sus problemas económicos especiales derivados de la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), como se pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993), especialmente las pérdidas comerciales y financieras en que ha incurrido Eslovaquia;
3. Hace un llamamiento con carácter urgente a todos los Estados para que presten asistencia técnica, financiera y material inmediata a Eslovaquia a fin de atenuar las consecuencias adversas que ha traído para su economía la aplicación por Eslovaquia de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993);
4. Invita a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales y los bancos regionales de desarrollo, a que examinen la manera en que sus programas y servicios de asistencia podrían ayudar a Eslovaquia, con miras a mitigar sus problemas económicos especiales derivados de la aplicación de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993);
5. Pide al Secretario General que solicite periódicamente información de los Estados y a los órganos y organismos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas acerca de las medidas adoptadas para mitigar los problemas económicos especiales de Eslovaquia, e informe al respecto al Consejo de Seguridad."

APENDICE I

Carta de fecha 7 de junio de 1993 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente
de Eslovaquia ante las Naciones Unidas^a

De conformidad con instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

El Consejo de Seguridad se ha pronunciado sobre una amplia gama de medidas contra Serbia y Montenegro. La República Eslovaca se ha comprometido a cumplir cabalmente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad.

La República Eslovaca, en su calidad de país del Danubio y de Estado Miembro de las Naciones Unidas afectado directamente por la situación, enfrenta graves problemas económicos generados por el cumplimiento de las medidas establecidas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

Por consiguiente, invocando el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Eslovaca desea consultar al Consejo de Seguridad respecto de una solución para estos problemas.

Le agradecería que informara a los miembros del Consejo de Seguridad sobre esta intención que ha manifestado mi Gobierno y que hiciera circular esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eduard KUKAN
Embajador
Representante Permanente

Notas

^a S/25894.

APENDICE II

Carta de fecha 26 de octubre de 1993 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de
Eslovaquia ante las Naciones Unidas^a

Le escribo en relación con la carta que le envié el 7 de junio de 1993 (S/25894), acerca de los graves problemas económicos generados por el cumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que imponían sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como con la resolución 843 (1993) del Consejo de Seguridad, de 18 de junio de 1993.

Tengo el honor de transmitir con la presente los detalles de la naturaleza y el alcance de las dificultades económicas con que se enfrenta mi país debido a su estricto cumplimiento del régimen de sanciones impuesto contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

Mucho agradecería que tuviera a bien informar a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de las mencionadas dificultades y hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eduard KUKAN
Embajador
Representante Permanente

Notas

^a S/26648.

ADJUNTO I

Indemnización por las pérdidas relacionadas directamente
con el embargo

Miles de
dólares EE.UU.

1. Nombre de la empresa: Ministerio de Economía de la República Eslovaca	
Dirección: Špitálska 8, Bratislava	
Contacto: Ing. Zorvan Milan	
Teléfono: 321 548	
Ambito de actividades: comercio exterior	
2. Pérdidas causadas por la política de importaciones y exportaciones	
A. Total de gastos brutos	89 380
B. Total de gastos reembolsados	<u>35 080</u>
C. Total de pérdidas (A menos B)	<u>54 300</u>
3. Gastos de reestructuración	
A. Gastos relacionados con acuerdos de compensación	26 200
B. Gastos relacionados con el período de transición	23 106
C. Gastos financieros	35 080
D. Gastos de conservación	36 810
E. Pérdida en concepto de salarios de los empleados	
F. Otros gastos	<u>15 421</u>
G. Gastos totales de reestructuración (A + B + C + D + E + F)	<u>136 617</u>
4. Otros conceptos	<u>55 058</u>
5. Total de pérdidas	<u>245 975</u>
6. Pérdidas estimadas para el segundo semestre de 1993	41 815

/...

ADJUNTO II

Información sobre las pérdidas relacionadas directa o indirectamente con las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a consecuencia del cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

	<u>Miles de dólares EE.UU.</u>	
	<u>1992</u>	<u>1993</u>
Pérdidas relacionadas con:		
Contratos cancelados	91 965	1 965
Mercancías fabricadas pero no exportadas	-	-
Productos vendidos en otros mercados a precios más bajos	-	-
Importaciones canceladas	858	-
Contratos de compensación por las importaciones canceladas	-	-
Importaciones canceladas sin contratos de compensación	-	-
Transacciones de trueque canceladas	6 192	465
Productos exportados por los que no se ha recibido pago (con fechas de pago posteriores al 31 de mayo de 1992)	1 424	-
Suspensión y demora del transporte	38 346	11 653
Pago de intereses correspondientes a créditos bancarios usados para financiar la producción de mercancías que se debían exportar a la ex Yugoslavia	-	-
Pago de intereses correspondientes a créditos bancarios en divisas convertibles usados para financiar importaciones de la ex Yugoslavia antes de la imposición del embargo, que hubo que sustituir con importaciones procedentes de otros mercados	-	-
Capital inactivo a consecuencias de exportaciones no concretadas	5 150	4 337
Lucro cesante relacionado con productos destinados a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para los que se había firmado contrato pero que no fueron fabricados	10 113	11 786
Otros motivos	<u>37 908</u>	<u>23 813</u>
	<u>191 956</u>	<u>54 019</u>
		191 956
		<u>54 019</u>
Total		<u>245 975</u>

/...

ADJUNTO III

1. Descripción de los hechos

El primer acuerdo de cooperación y comercio entre Checoslovaquia y el Reino de Serbia, Croacia y Eslovenia fue firmado en 1928. Después de la segunda guerra mundial y de una breve congelación de las relaciones mutuas durante el decenio de 1950, se produjo en el decenio siguiente una marcada expansión de las relaciones comerciales y de la cooperación política entre Checoslovaquia y Yugoslavia.

Esta cooperación se manifestó a través de acuerdos cooperativos de producción, el establecimiento de empresas conjuntas, etc.

A continuación se muestra el rápido deterioro del intercambio comercial a partir de 1989:

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
Volumen total	1 228,0	1 038,0	401,3	168,4
Importaciones	608,0	533,7	163,1	47,1
Exportaciones	620,0	505,0	238,2	121,3

En la reunión del "Comité de delegados" celebrada en Viena en febrero de 1993 se consideró, a propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América, la adopción de sanciones más estrictas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Estas sanciones abarcarían también las mercancías en tránsito, y perjudicaban la economía de Eslovaquia.

La propuesta de la delegación de los Estados Unidos fue aceptada y quedó reflejada en la más estricta de las resoluciones adoptadas hasta la fecha por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: la resolución 820 (1993), de 26 de abril de 1993.

En vista de que Eslovaquia, en su carácter de Estado Miembro de las Naciones Unidas, acata totalmente las decisiones de la Organización y observa indefectiblemente la resolución 820 (1993) pese a las graves pérdidas económicas que ello le ocasiona, es necesario mitigar las consecuencias de esta situación para Eslovaquia y reembolsar las pérdidas incurridas que se puedan cuantificar.

Según la información obtenida, 43 entidades eslovacas han sido afectadas por el embargo; las tres cuartas partes son personas físicas y jurídicas, privadas y privatizadas, y casi una cuarta parte son sociedades anónimas con participación estatal.

Estas entidades están controladas por cinco dependencias:

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas

Ministerio de Salud

Ministerio de Economía

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Finanzas

/...

El embargo afecta las siguientes ramas de la economía:

	<u>Miles de</u> <u>dólares EE.UU.</u>
Máquinas - herramientas	16 537
Equipo para la generación de energía eléctrica	5 365
Alimentos, cereales, frutas y hortalizas	23 200
Comercio exterior (exportaciones e importaciones)	64 300
Ferrocarriles eslovacos	8 165
Transporte fluvial	18 900
Transporte vial	3 050
Industria de la construcción	17 902
Metalurgia	28 220
Siderurgia	7 250
Industria del petróleo	4 570
Industria química	3 458
Otras ramas	<u>45 058</u>
Total	<u>245 975</u>

Estas cifras corresponden a los datos de la respuesta al cuestionario y el adjunto I.

2. Explicación

Numerosas entidades eslovacas han venido cooperando durante varios decenios con los Estados de la ex Yugoslavia. Como resultado de esta cooperación se han emprendido transacciones comerciales y se han establecido relaciones de cooperación mutuamente provechosas, utilizando un mecanismo de compensación para realizar los pagos.

Se han creado tecnologías y normas comunes aplicables a la producción y las transacciones comerciales.

Con el cambio de la situación política en Yugoslavia y la aplicación del embargo impuesto contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, estas relaciones han quedado perturbadas y ya no se pueden mantener relaciones comerciales y actividades de cooperación entre Eslovaquia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Muchos fabricantes de Eslovaquia están experimentando una considerable reducción de su producción. Los productos y componentes terminados permanecen en almacén como capital inactivo, lo que

/...

impone a los fabricantes una constante carga financiera en concepto de gastos de almacenamiento. Es muy difícil encontrar otros compradores en Europa o en otros países, lo que lleva a un aumento excesivo de los gastos.

En muchos casos se había importado equipo como motores, engranajes, equipos de aire acondicionado, etc. para funciones especiales en una instalación industrial. Debido a la situación actual, este equipo no puede aprovecharse ni venderse para otros usos. Esta pérdida afecta directamente al contratista y constituye una carga para la empresa productora.

El envío de este equipo a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) quedó suspendido totalmente debido al embargo. Lo mismo ha sucedido con los acuerdos de cooperación y las empresas mixtas entre Eslovaquia y los Estados de la ex Yugoslavia.

La cuantía detallada de las pérdidas sufridas por Eslovaquia debido al embargo contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (resolución 820 (1993)) se indica en la respuesta al cuestionario relativo a la indemnización de las pérdidas relacionadas directamente con el embargo (véanse los adjuntos I y II).

ANEXO II

Recomendación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, en relación con la ex República Yugoslava de Macedonia

"El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia,

Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de la ex República Yugoslava de Macedonia con arreglo al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991, 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991, 757 (1992) de 30 de mayo de 1992, 787 (1992) de 16 de noviembre de 1992 y 820 (1993) de 17 de abril de 1993, en las que el Consejo decidió imponer un embargo de armas contra el territorio de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia y un conjunto amplio de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y la resolución 843 (1993) del Consejo de Seguridad de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo confió al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) la tarea de examinar las solicitudes de asistencia presentadas en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, así como otras resoluciones pertinentes,

Recordando también las disposiciones de los Artículos 25, 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la información presentada por la ex República Yugoslava de Macedonia (documentos S/AC.27/1993/COMM.3396 y S/AC.27/1993/WG/COMM.3) relativa a las medidas adoptadas para poner plenamente en vigor las sanciones establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993), y en relación con los problemas económicos especiales con que ha estado tropezando como resultado de la aplicación de esas medidas,

Habiendo escuchado al representante de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Expresando preocupación por los problemas económicos especiales con que tropieza la ex República Yugoslava de Macedonia como resultado de la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), como se pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993), que son especialmente difíciles en lo que se refiere a las pérdidas comerciales y financieras sufridas por la ex República Yugoslava de Macedonia,

Reconociendo que el mantenimiento por la ex República Yugoslava de Macedonia y otros Estados de la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991), 724 (1991), 757 (1992), 787 (1992) y

/...

820 (1993) apoyará las medidas que aseguran el cumplimiento de estas resoluciones y de otras resoluciones pertinentes,

1. Encomia al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia por las medidas que ha adoptado para acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991), 724 (1991), 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993);

2. Reconoce la necesidad urgente de prestar asistencia a la ex República Yugoslava de Macedonia para que haga frente a sus problemas económicos especiales derivados de la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), como se pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993), especialmente las pérdidas comerciales y financieras en que ha incurrido la ex República Yugoslava de Macedonia;

3. Hace un llamamiento con carácter urgente a todos los Estados para que presten asistencia técnica, financiera y material inmediata a la ex República Yugoslava de Macedonia a fin de atenuar las consecuencias adversas que ha traído para su economía la aplicación por la ex República Yugoslava de Macedonia de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993);

4. Invita a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales y los bancos regionales de desarrollo, a que examinen la manera en que sus programas y servicios de asistencia podrían ayudar a la ex República Yugoslava de Macedonia, con miras a mitigar sus problemas económicos especiales derivados de la aplicación de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993);

5. Pide al Secretario General que solicite periódicamente información de los Estados y a los órganos y organismos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas acerca de las medidas adoptadas para mitigar los problemas económicos especiales de la ex República Yugoslava de Macedonia, e informe al respecto al Consejo de Seguridad."

APENDICE I

Comunicación de fecha 11 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Comité por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia^a

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Macedonia saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, Excmo. Sr. Ronaldo Mota Sardenberg, y tiene el honor de adjuntarle el resumen de los daños previstos resultantes de la aplicación de las resoluciones 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que ha facilitado el Gobierno de la República de Macedonia.

Notas

- ^a Distribuido como documento del Comité (S/AC.27/1993/COMM.3396).

ADJUNTO I

Resumen de los daños previstos resultantes de la aplicación
de las resoluciones 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993) del
Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Millones de
dólares EE.UU.

CUANTIA TOTAL DE LOS DAÑOS	<u>11 847,0</u>
1. Lucro cesante por la reducción de la producción y comercialización de la industria y la minería	902,2
a) Fuentes de energía	10,4
b) Metalurgia ferrosa	117,6
c) Metalurgia no ferrosa	95,9
Producción de minerales de metales no ferrosos	6,6
Producción de metales ferrosos	56,6
Elaboración de metales no ferrosos	32,8
d) Minerales no metálicos	31,9
Producción de minerales no metálicos	0,7
Elaboración de minerales no metálicos	31,2
e) Elaboración de metales	22,8
f) Producción de equipo de transporte	91,7
g) Producción de maquinaria eléctrica	66,7
h) Industria química	99,7
Industria química básica	65,8
Elaboración de productos químicos	33,9
i) Producción de materiales de construcción	13,4
j) Industria de la madera	25,1
Producción de tablas	2,2
Producción de artículos de madera acabados	22,9
k) Producción y elaboración de papel	16,0
l) Industria textil	117,0
Hiladuras y tejidos	35,4
Producción de artículos textiles acabados	81,6

/...

	<u>Millones de dólares EE.UU.</u>
m) Industria del cuero	45,8
Producción de cuero y piel	4,9
Producción de calzado y accesorios de cuero	40,9
n) Industria alimentaria	53,9
Producción de alimentos	45,2
Producción de bebidas	8,7
o) Producción y elaboración de tabaco	94,1
2. Incremento de los costos de transporte resultante de la utilización de otras rutas (véase el cuadro estadístico en la página 22)	207,5
3. Lucro cesante resultante de servicios de transporte no realizados	
Comunicaciones por carretera	134,4
Comunicaciones ferroviarias	49,2
Comunicaciones aéreas	30,2
Servicios postales, telegráficos y telefónicos	8,4
4. Lucro cesante resultante de operaciones comerciales no realizadas	58,0
5. Lucro cesante resultante de servicios turísticos no realizados (1 millón de camas de hotel multiplicado por 35 dólares)	35,0
6. Lucro cesante resultante de la disminución de la producción y comercialización de productos agrícolas, explotación forestal y recursos de agua	182,0
Agricultura	165,6
Cultivos	90,3
Frutas	9,4
Uva y producción de vino	16,6
Ganadería	49,3
Explotación forestal	14,0
Recursos de agua	2,4

/...

Millones de
dólares EE.UU.

7. Incremento de gastos de la seguridad social, pensiones, adquisición de medicamentos, despidos, suspensión de la producción	113,0
Seguridad material y social para trabajadores en paro	40,0
Seguridad material y social para trabajadores con licencia obligatoria	30,0
Gastos adicionales para adquisición de medicamentos y materias primas para la producción de medicamentos	40,0
Gastos adicionales para pensiones de personas residentes en la ex República Yugoslava de Macedonia y que devengaron derechos de pensión en la ex República Federativa de Yugoslavia	3,0
8. Daños indirectos	65,0

/...

ADJUNTO II

Cuadro estadístico de las cantidades transportadas y del incremento de gastos resultante de la utilización de otras rutas durante un año

Categoría/producto	Cantidades en toneladas	Ruta antigua	Ruta nueva	Importación/Exportación	Diferencia de precio (dólares/tonelada)	Precio en miles de dólares EE.UU.
1. Petróleo crudo y productos derivados	1 100	Salónica	Burgas	Importación	33,40	37 712
2. Metalurgia ferrosa						
Productos semiacabados	800 000	Salónica	Burgas	Importación	42,5	34 000
Láminas metálicas	400 000	Salónica	Burgas	Exportación	42,5	17 000
Láminas metálicas	300 000	Subotica	Subotica	Exportación	96,9	29 061
Aleaciones ferrosas	100 000	Salónica	Burgas	Importación	42,5	4 250
Ferro Manganeso/siliciomanganeso	50 000	Salónica	Burgas	Exportación	42,5	2 125
Mineral de cromo	120 000	Salónica	Burgas	Importación	42,5	5 100
Ferrocromo y ferrosilicio	60 000	Subotica	Subotica	Exportación	96,9	5 813
Energía eléctrica	15 000	Salónica	Burgas	Importación	42,5	638
Níquel	8 000	Subotica	Subotica	Exportación	96,9	581
Material manufacturado para tuberías	80 000	Salónica	Burgas	Importación	42,5	3 400
Tuberías	70 000	Salónica	Burgas	Exportación	42,5	2 975
Total	2 003 000					104 944
3. Concentrado de cinc						
Cinc	55 000	Salónica	Burgas	Importación	42,5	2 750
Aluminio manufacturado	15 000	Subotica	Subotica	Exportación	96,9	4 359
Productos acabados	7 000	Subotica	Subotica	Importación	96,9	678
Cobre manufacturado	6 000	Subotica	Subotica	Exportación	96,9	581
Cobre	1 000	Subotica	Subotica	Importación	96,9	97
Cobre	5 000	Subotica	Subotica	Exportación	96,9	581
Total	100 000					9 046
4. Elaboración de metal						
Material manufacturado	5 000	Subotica	Subotica	Importación	96,9	472
Productos acabados	10 000	Salónica	Burgas	Exportación	42,5	425
Total	15 000					897
5. Equipo de transporte						
Materiales manufacturados y componentes	10 000	Subotica	Subotica	Importación	96,9	969
Accesorios	4 000	Subotica	Subotica	Exportación	96,9	387
Total	14 000					1 365

Categoría/producto	Cantidades en toneladas		Ruta antigua	Ruta nueva	Importación/ Exportación	Diferencia de precio (dólares/tonelada)	Precio en miles de dólares EE.UU.
6. Maquinaria eléctrica							
Materiales manufacturados y componentes	3 000		Subotica	Subotica	Importación	96,9	290
Productos acabados	3 000		Salónica	Burgas	Exportación	42,5	127
Total	6 000						417
7. Industria química							
Materias primas para abonos	200 000		Subotica	Subotica	Importación	96,9	19 375
Otros materiales manufacturados	60 000		Salónica	Burgas	Importación	42,5	2 550
Exportación de productos acabados	36 000		Subotica	Subotica	Exportación	96,9	3 487
Total	296 000						25 412
8. Carbón							
Total	<u>300 000</u>		Subotica	Subotica		96,9	<u>28 750</u>
	<u>3 862 000</u>						<u>207 543</u>

Nota: En 1992 se transportaron 5.641 toneladas por ferrocarril y 6.141.000 por carretera.

A fines de comparación se citan las rutas siguientes:

a) Skopje-Nie-Belgrado-Subotica: transporte ferroviario, tarifa de 15 toneladas; precio: 71,9 dólares de los EE.UU. por tonelada;

b) Skopje-Guesevo-Ruse-Kurtici; transporte combinado, Skopje-Guesevo por camión, Guesevo-Kurtic por tren; tarifa de 15 toneladas; transbordo a Guesevo; precio: 168,75 dólares de los EE.UU. por tonelada.

Diferencia: 96,85 dólares de los EE.UU. por tonelada.

Skopje-Tesalónica, transporte ferroviario, precio: 39,40 dólares de los EE.UU. por tonelada.

Skopje-Burgas, transporte por carretera, precio: 81,9 dinares por tonelada.

Diferencia: 42,50 dólares de los EE.UU. por tonelada.

ADJUNTO III

Declaración del representante de la ex República Yugoslava de Macedonia ante el Grupo de Trabajo (sobre el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas), el 30 de noviembre de 1993

El hecho de que la República de Macedonia sea el único miembro de la antigua Federación Yugoslava que logró su independencia mediante una política de libre determinación pacífica ha salvado a nuestro pueblo de las graves consecuencias de la devastación que causan las guerras. Esta política también ha contribuido a estabilizar la región; región que, como demostraron las dos guerras balcánicas de principios del presente siglo, es un posible escenario de conflictos con participación de muchas naciones. Por esta razón, hemos adoptado una política extranjera de paz y tolerancia y el diálogo como método político para resolver los problemas entre los Estados balcánicos.

Por lo que se refiere a nuestra política interna, estamos decididos a llevar adelante las reformas económicas y políticas que nos conduzcan a una economía de mercado y a una sociedad democrática. Por otra parte, es de suprema importancia para nosotros mantener el diálogo interétnico, cuya ausencia ha causado tantos sufrimientos en otras partes del territorio de la antigua Yugoslavia.

Al dar apoyo a las medidas de las Naciones Unidas formuladas en la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad, mi Gobierno, junto con otras naciones del mundo, esperaban que ello permitiera poner fin pacíficamente a la guerra al ejercer presión económica sobre las partes contendientes. Pero en nuestra carta de apoyo, dirigida al Secretario General, de junio de 1992, destacábamos que, debido a la situación concreta de nuestra economía, las sanciones nos perjudicarían gravemente y pedíamos asistencia invocando el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas.

Presentamos también entonces un cálculo de los daños directos e indirectos que sufriríamos en las esferas de la industria, el transporte y las comunicaciones, la ingeniería civil, el comercio y el turismo. En la misma carta, señalábamos el hecho de que, "... debido al peculiar desarrollo tecnológico en el territorio de la antigua Yugoslavia, hay varios sistemas interrelacionados, como es el sistema de distribución de la energía eléctrica, el sistema postal y el de telecomunicaciones, los ferrocarriles y el sistema de transporte ..." que al cortarse provocarían una situación económicamente imposible para nuestro Estado.

Con anterioridad a las sanciones, el conjunto "orgánico" de la economía del antiguo Estado ya se estaba desmontando, no mediante el diálogo y el razonamiento sereno sobre lo que se debería conservar de las anteriores relaciones económicas - política que nosotros defendíamos -, sino mediante la guerra económica, a la que pronto siguió la guerra verdadera.

Al aislarse del conflicto, Macedonia inició un proceso de rápida emancipación económica y financiera respecto del antiguo Estado de Yugoslavia, al tiempo que ponía los cimientos de una reforma económica y política de nuestra sociedad. Paralelamente a esta colosal tarea tuvimos que ajustar nuestra economía a la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad (y ulteriormente a las resoluciones 787 (1992) y 820 (1993)), lo cual significaba cortar todas las

/...

relaciones económicas, científicas, y culturales y deportivas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Lo que pretendo es dejar muy en claro un punto, que nos distingue de los demás países vecinos y que hace que nuestra posición sea incomparablemente más difícil. Se trata de lo siguiente: por una parte, están las economías de países vecinos que resultan gravemente afectadas por las sanciones impuestas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro); por otra, en el caso de Macedonia, se dan las mismas circunstancias más la de una economía en proceso de emancipación de la economía de que formaba parte, para lo cual está elaborando la legislación económica necesaria, emitiendo su propia moneda, estableciendo pasos fronterizos y puestos aduaneros en el norte, por sólo mencionar algunos detalles. También hemos tenido que hacer frente a la presión económica y política que nos impone uno de nuestros vecinos, que, en aquel momento, erróneamente interpretó la creación de nuestro Estado como una amenaza a su seguridad.

Teniendo presente todos estos graves problemas, es un milagro que hayamos conseguido mantener nuestra economía, nuestra paz interna, un diálogo abierto con las minorías étnicas y la participación de éstas en el Gobierno, e incluso progresar hacia una economía de mercado, la privatización y la creación de instituciones democráticas. Y menciono esto porque las circunstancias económicas que hoy experimentamos tienden a radicalizar todas las cuestiones, y no solamente las de carácter económico. La pobreza genera radicalismos.

Y ya que hablo de pobreza, permítanme que les informe de que, utilizando la metodología del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se ha realizado un estudio en unas 170 empresas que representan el 80% del comercio y el 80% de la fuerza laboral de Macedonia. El resultado de este estudio indica claramente que, como resultado de las sanciones, nuestra economía ha quedado arrasada. El precio que hemos tenido que pagar es el siguiente: la industria, la agricultura, el comercio, el turismo, las comunicaciones y la construcción han perdido 2.300 millones de dólares de los EE.UU. (1.830 millones de dólares en daños directos y 470 millones de dólares en daños indirectos). La industria, con daños por valor de 1.900 millones de dólares, y la agricultura, con 183 millones, han sido las más afectadas.

La República de Macedonia, país sin litoral, al haberse cerrado su único sistema de comunicaciones por carretera y ferrocarril que va hacia el norte a través del territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y al perder un mercado que representaba el 56% de nuestras transacciones comerciales, se enfrenta a una grave crisis económica, a un posible caos económico y a un futuro económico sombrío. Las consecuencias políticas vendrían después.

Insto al Consejo de Seguridad a que pida que se preste inmediatamente asistencia a la República de Macedonia. No se trata meramente, como espero haberlo dejado bien claro, de una cuestión de economía. Es también una cuestión política muy importante: está en juego la supervivencia de un proceso democrático. Su fracaso podría desequilibrar a toda la región, con la posibilidad de caer en el abismo del nacionalismo agresivo. Eso es lo que de hecho podría ocurrir si la economía de mi país se hunde bajo el peso de las sanciones impuestas a un país vecino.
